



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) INSTAURADO POR ALFONSO MARÍA SALAZAR SALGADO CONTRA LA SOCIEDAD SOTOMONTE VÉLEZ Y CIA S. EN C. Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00286-00.-

Teniendo en cuenta el trámite de notificación realizado a los demandados Banco Av Villas y Banco BBVA de fecha 1 y 2 de diciembre de 2022, **NO SE TIENEN EN CUENTA** por lo siguiente:

1. No se indica en las comunicaciones remitidas en forma física y por mensaje de datos, qué clase de notificación está practicando.
2. Respecto a la notificación por correo electrónico, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. De igual forma, en las comunicaciones de entrega física no se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., toda vez que no se informa el término al demandado para comparecer al juzgado a recibir notificación, no se señala la dirección física y electrónica de este juzgado y no se acredita la entrega efectiva de la comunicación, por lo que no se cumplen las exigencias establecidas en la norma.

Se advierte a la actora, que el trámite de notificación personal y por aviso (artículos 291 y 292 del C.G.P.) y la notificación mediante mensaje de datos (Ley 2213 de 2022), son trámites distintos, dependiendo de cuál se elija, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada uno de ellos, a fin de que el acto se cumpla en debida forma.

Por su parte, como el demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA confirió poder y contestó la demanda, el juzgado lo tiene como **notificado por conducta concluyente** del auto que admitió la demanda y del auto que dispuso su vinculación, de conformidad al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 17 de enero de 2023, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce al abogado Edgar Arturo Gallego Sperber como apoderado judicial del banco BBVA COLOMBIA, en los términos del poder conferido.

Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e96b623cc287eeb1c066e84ab74c0c381ad70f12ffb5002f841c4a079f7d4be**

Documento generado en 19/01/2023 06:34:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**